

PREGUNTAS Y RESPUESTAS BREVES SOBRE TEMAS TRIBUTARIOS

1. ¿Dónde se presenta la solicitud de devolución o compensación de ingresos?
 - Las solicitudes de devolución de ingresos se presentan por el contribuyente, su representante debidamente acreditado o ciudadano interesado, en la ONAT municipal.

2. ¿Tengo firma digital, puedo presentar la solicitud de devolución de ingresos en formato digital?
 - Los contribuyentes que poseen firma digital pueden enviar la solicitud de devolución de ingresos firmada digitalmente, a través del correo electrónico de consultas habilitado en la ONAT municipal o entregarlo en formato digital, en un dispositivo USB.

3. ¿Qué debe contener la solicitud de devolución y cuáles documentos debe adjuntar a esta?
 - La solicitud de devolución se realiza en forma de escrito promocional al que acompaña los documentos probatorios de los que intente valerse. En el escrito promocional que se presenta se consignan los datos siguientes:
 - a) Nombre o denominación social, domicilio legal y demás generales del promovente;
 - b) condición del interesado (contribuyente, perceptor, retentor, o responsable);
 - c) el NIT o número de Identidad Permanente de no tener asignado aquel;
 - d) el número de cuenta y sucursal bancaria donde realiza sus operaciones, si procediere; y
 - e) fecha y referencia del aporte al Presupuesto del Estado

- Al escrito promocional se le debe adjuntar los siguientes documentos:
 - a) La resolución administrativa o judicial dictada por la autoridad competente, en la que consten las razones por las cuales procede la devolución, en el caso de que la solicitud verse sobre ingresos no tributarios;
 - b) los estados financieros cuando se solicite la devolución de tributos asociados al desarrollo de la actividad. Las personas jurídicas los presentan debidamente acuñados y firmados por la máxima instancia de dirección de la entidad. Las personas naturales que por ejercicio de la actividad vengan obligadas a la emisión de los mismos deben presentarlo firmado por el titular;
 - c) los documentos que acrediten el pago al Presupuesto del Estado, cuya devolución se interesa; y
 - d) otros documentos de los cuales intente valerse o cuya presentación requiera la Administración Tributaria.
4. ¿Qué término tiene la ONAT para responder los procesos de devolución?
- A partir de radicado o recibido el expediente de devolución, la ONAT responde mediante resolución fundada y para ello dispone de un término de hasta 60 días, prorrogables hasta 30 días más, en caso de ser necesario realizar comprobaciones o auditorías fiscales.
5. ¿Cuál es el periodo de vigencia de una certificación fiscal emitida por la ONAT?
- Esta certificación fiscal es válida por 3 meses (90 días), contados a partir de su fecha de emisión, para uso en el territorio nacional y de 6 meses (180 días) para uso fuera del territorio nacional.
6. ¿En qué plazo la ONAT debe emitir una certificación fiscal?
- La ONAT dispone de un término de hasta quince (15) días naturales para la emisión de las certificaciones fiscales solicitadas, el que

puede extenderse por diez (10) días naturales más, en caso de que se requiera una revisión por la instancia superior de la autoridad que debe emitirla.

7. ¿Para presentar un Recurso de Alzada ante la ONAT, se debe efectuar previamente el pago del importe adeudado?

- No se debe efectuar el pago del importe adeudado para presentar ante la ONAT un Recurso de Alzada, porque la Ley No.142 Del Proceso Administrativo, en su Artículo 45 establece que cuando se impugnen actos que impongan el pago de Obligaciones pecuniarias, incluidos los de la materia tributaria, no es necesario el pago previo de cantidad alguna como condición para que se examine la pretensión.

8. ¿Soy trabajador por cuenta propia (TCP) y quiero saber cómo se calcula la cuota mensual?

- Los trabajadores por cuenta propia (TCP) realizan un pago anticipado a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, a través de una cuota mensual, consistente en el 5 % de los ingresos mensuales obtenidos que excedan los 3 260.00 pesos.

9. ¿Soy Agente de Seguros, debo pagar el 10% de mis ingresos por concepto de Impuesto sobre las Ventas o los Servicios?

- Los Agentes de Seguro no están sujetos al pago de los Impuestos sobre las Ventas y los Servicios.

10. ¿Cuáles son los tributos que deben pagar los trabajadores por cuenta propia que tienen empleados y los detalles sobre su cálculo?

- Los trabajadores por cuenta propia que contraten fuerza de trabajo, estarán sujetos al pago de los siguientes tributos:
 - ✓ Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, aporte trimestral, el tipo impositivo es del 5 %.

- ✓ Contribución a la Seguridad Social, el tipo impositivo es del 14 %, aporta el 12.5 % mensualmente y retiene el 1.5 % para el pago de subsidios a sus empleados. Lo asume como gasto y se descuenta en la declaración jurada cuando liquida el impuesto sobre Ingresos Personales
- ✓ Impuesto sobre Ingresos Personales (del empleado), se retiene y aporta mensualmente por el TCP titular del proyecto, para el cálculo aplica la escala establecida en la Resolución 271/2024 del Ministerio de Finanzas y Precios.
- ✓ Contribución Especial a la Seguridad Social (del empleado), la retiene y aporta mensualmente el titular del proyecto, y aplica la escala siguiente:

| Ingresos mensuales | Tipo Impositivo |
|------------------------|-----------------|
| Hasta 15 000.00 | 5 % |
| El exceso de 15 000.00 | 10 % |

11. ¿Todos los trabajadores por cuenta propia deben llevar la contabilidad?

- Están obligados a llevar la contabilidad de sus operaciones a los efectos fiscales, los trabajadores por cuenta propia que en el ejercicio de su actividad obtengan ingresos brutos anuales superiores a quinientos mil pesos (500, 000.00 CUP). Para ello aplicarán las Normas Cubanas de Información Financiera.

12. ¿Un artista debe tener habilitada cuenta bancaria fiscal, si fuera positiva su respuesta, dónde se regula?

- Los artistas sí deben tener habilitada una cuenta bancaria fiscal, esta obligación se dispone en la Resolución 245/2023 del Ministerio de Finanzas y Precios.

13. ¿Cuál es el por ciento de gastos deducibles de los ingresos para liquidar el Impuesto sobre Ingresos Personales?
- A los efectos de la liquidación adicional del Impuesto sobre Ingresos Personales, se reconoce con carácter general el 100 % de los gastos incurridos en el ejercicio de la actividad, el que resulta deducible de los ingresos obtenidos, siempre que se justifique el 80 % de estos. En el caso del personal que recibe gratificaciones, se descuenta de los ingresos totales obtenidos, hasta un diez por ciento (10 %), por concepto de gasto deducible.
14. ¿Las retenciones que un trabajador por cuenta propia hace a sus empleados por concepto de ingresos personales y Contribución Especial a la Seguridad Social, se descuentan en la declaración jurada del TCP?
- Las retenciones que un trabajador por cuenta (TCP) hace a sus empleados por concepto de Impuesto sobre Ingresos Personales y Contribución Especial a la Seguridad Social no constituyen un gasto para este, porque el TCP solo ejerce función de retentor de los tributos para efectuar su aporte, por tal motivo, esos importes no van a la declaración jurada.
15. ¿Cuál es el modelo de declaración jurada que debe utilizar el personal que recibe gratificaciones?
- El personal que recibe gratificaciones utiliza el mismo modelo de declaración jurada (DJ-08) que el resto de las personas naturales.
16. ¿Si un contribuyente ejerce el trabajo por cuenta propia y, además, es personal que recibe gratificaciones, hace una sola declaración jurada o debe hacer una por cada actividad?
- Debe hacer una sola declaración jurada, en la que anote por separado los ingresos y gastos de cada actividad.

17. ¿Cuál es el término para que las personas jurídicas presenten la declaración jurada de Utilidades, pueden hacerlo en formato impreso?
- Las personas jurídicas deben presentar la declaración jurada del Impuesto sobre Utilidades, dentro del trimestre siguiente a la conclusión del año fiscal, es decir, hasta el 31 de marzo. Además, la presentación debe ser en formato digital y firmada electrónicamente. Se incluyen las formas de gestión no estatal con personalidad jurídica, que son las Mipymes y las Cooperativas no Agropecuarias.
18. ¿Hasta qué fecha las personas naturales pueden presentar la declaración jurada de Impuesto sobre Ingresos Personales?
- El término para la presentación de la declaración jurada del Impuesto sobre Ingresos Personales se extiende hasta el 30 de abril.
19. ¿Los recargos por mora se consideran dentro de las partidas deducibles de los ingresos para el cálculo del Impuesto sobre Utilidades?
- Para el cálculo del Impuesto sobre Utilidades se consideran deducibles de los ingresos, el importe de los recargos por mora de naturaleza tributaria, excepto el recargo de apremio.
20. ¿Cuánto debe pagar de Impuesto sobre el Transporte Terrestre (chapa) una persona que tiene una moto con cama adjunta y no reside de forma permanente en Cuba?
- Por una moto con cama adjunta, las personas naturales no residentes permanentes en el territorio nacional, deben pagar 750.00 pesos.
21. ¿Cuál es el término para efectuar el pago del Impuesto sobre el Transporte Terrestre?

- Los sujetos del Impuesto sobre el Transporte Terrestre deben efectuar el pago dentro de los primeros nueve (9) meses del año, o sea, hasta el 30 de septiembre.
22. ¿Existe algún beneficio fiscal para los que paguen el Impuesto sobre el Transporte Terrestre antes de la fecha límite?
- Se concede una bonificación de un 5% a los que paguen el Impuesto sobre el Transporte Terrestre hasta el 28 de febrero.
23. ¿Qué impuestos se pagan cuando se realiza la compraventa de viviendas y de vehículos?
- En el acto de compraventa de viviendas y de vehículos, la persona que vende el bien debe pagar el Impuesto sobre los Ingresos Personales Eventuales (0530322) y el que lo compra, pagará el Impuesto sobre Transmisión de Bienes y Herencias (0720122).
24. ¿En qué momento se realiza el pago de los impuestos asociados a la compraventa de viviendas o de vehículos?
- El pago de los impuestos asociados a los actos de compraventa de viviendas y de vehículos entre personas naturales, se acredita al momento de la formalización del acto de transmisión mediante la escritura notarial.
25. ¿Puede un contribuyente solicitar Acuerdo de Aplazamiento de una deuda que adquirió y también reclamar la deuda presentando un recurso?
- No, porque con la solicitud e Acuerdo de Aplazamiento se entiende que el deudor renuncia a establecer reclamaciones o recursos en relación a los conceptos y montos por los cuales solicita el mismo.
26. ¿Cómo obtener el vector fiscal?



- Usted puede obtener su vector fiscal desde el Portal Tributario, si se registra. Los tutoriales que facilitan el registro se encuentran disponibles en la sección “[Descargas](#)”. No obstante, también lo puede obtener solicitándolo a la ONAT de su municipio, por correo electrónico o en un dispositivo USB. Puede acceder a los correos electrónicos y teléfonos de todas las oficinas del país, en la sección “[Contactos](#)”